



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (CHILE)

Y

ASOCIACIÓN PERUANA DE PROSPECTIVA Y ESTUDIOS DEL FUTURO (PERÚ)

Comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**, corporación de derecho público autónoma, representada por su Rector, don Héctor Guillermo Gaete Feres, ambos con domicilio en Avenida Collao N° 1.202, Concepción, en adelante, indistintamente, “la Universidad”, y, por otra parte, la Asociación Peruana de Prospectiva y Estudios del Futuro, representada por su Presidente, don Fernando Jaime Ortega San Martín, ambos con domicilio en Avenida Militar 2715 – Distrito de Lince, Lima, en adelante, indistintamente, “APROEF”, para efectos de declarar su propósito de establecer relaciones de cooperación, conviniendo lo siguiente:

PRIMERO:

La Universidad del Bío-Bío es una corporación de derecho público autónoma, cuyo objetivo es contribuir, mediante el cultivo del saber, de la educación superior, de la investigación, de la asistencia técnica y de la capacitación, a la formación de profesionales y al desarrollo regional, sin perjuicio de poder extender sus actividades al ámbito nacional e internacional. En su carácter de Universidad estatal, pública y autónoma, se encuentra comprometida con el desarrollo armónico y sustentable de la Región del Biobío, entre otros aspectos, ampliando el capital humano de las personas, actuando de manera interactiva con el entorno y procurando la igualdad de oportunidades.

Por su parte, la Asociación Peruana de Prospectiva y Estudios del Futuro “APROEF” tiene por finalidad velar por la formación y actualización de los profesionales e



investigadores que realizan actividades vinculadas con la prospectiva, la vigilancia tecnológica, la evaluación tecnológica (technology assessment) y los estudios de futuro del Perú, defender los intereses nacionales respecto del conocimiento generado en el país, promover el incremento en cantidad y calidad de las investigaciones nacionales en su campo de acción y divulgar el empleo de las teorías de la complejidad y el pensamiento estratégico en el país.

SEGUNDO:

El presente convenio marco tiene por objeto promover los intercambios en materias de investigación e intercambio de expertos, apoyo y colaboración para el acompañamiento y fortalecimiento institucional, en materias de investigaciones básicas y aplicadas, en educación, desarrollo territorial, planificación estratégica y prospectiva. Esta colaboración será desarrollada a través de las Facultades, Departamentos e Institutos, Institutos, Centros y Grupos de Investigación, que ambas partes establezcan.

TERCERO:

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.

CUARTO:

Las actividades a realizar dentro del marco de cooperación descrito podrán incluir, entre otras, y de acuerdo a la decisión de las instituciones comparecientes, las que a continuación se señalan:

- a) El desarrollo conjunto en materias de actividades académicas y de investigación, en áreas de interés común: investigaciones básicas y aplicadas, en educación, desarrollo territorial, planificación estratégica, prospectiva.
- b) El intercambio de docentes, expertos e investigadores para el desarrollo de las actividades mencionadas en la letra anterior.
- c) El intercambio de información y publicaciones científicas.
- d) El intercambio de alumnos regulares de pregrado y postgrado, a fin que éstos participen en cursos y actividades específicas.
- e) La organización conjunta de seminarios, conferencias, congresos nacionales e internacionales u otro tipo de eventos académicos.



f) El desarrollo conjunto de actividades de educación a distancia.

QUINTO:

Para la materialización de las actividades mencionadas en la cláusula que precede, ambas partes elaborarán proyectos conjuntos, los que serán formalizados, en el marco del presente acuerdo, mediante convenciones específicas, que deberán ser suscritas por los representantes de ambas instituciones o, en su caso, por las personas que éstos autoricen para tal efecto. Dichos convenios específicos señalarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios -incluyendo los de financiamiento-, plazos fijados y forma de evaluación de lo actuado.

SEXTO:

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado en ambas instituciones firmantes y podrá renovarse automáticamente por períodos de igual duración. Si cualquiera de las partes deseara no renovar el presente convenio, deberá notificarlo a la otra por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento del acuerdo.

En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

SÉPTIMO:

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

OCTAVO:

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

NOVENO:

Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

DÉCIMO:

La personería de don Héctor Guillermo Gaete Feres para actuar por la Universidad del Bío-Bío emana de Decreto Supremo N° 343, de 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de dicha institución.

La personería de don Fernando Jaime Ortega San Martín para actuar por la Asociación Peruana de Prospectiva y Estudios del Futuro consta en Acta de fecha once días del mes de marzo, ante Notario Público Oswaldo Arias Montoya, inscrita en los Registros Públicos de Asociaciones de Lima (Perú) con ficha N° 13194228 Asiento A001.

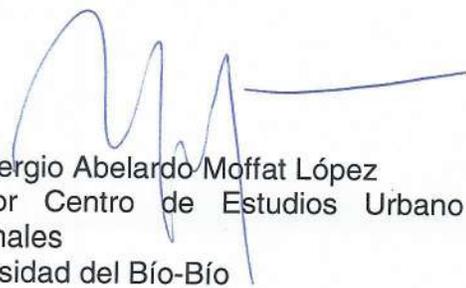
En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares.



Dr. Héctor Guillermo Gaete Feres
Rector
Universidad del Bío-Bío



Ing. Fernando Jaime Ortega san Martín
Presidente
Asociación Peruana de Prospectiva y
Estudios del Futuro



Arq. Sergio Abelardo Moffat López
Director Centro de Estudios Urbano
Regionales
Universidad del Bío-Bío



Ing. Rubén Gómez Sánchez Soto
Director Ejecutivo
Asociación Peruana de Prospectiva y
Estudios del Futuro

Fecha: 12 ABR. 2015

Fecha: